



El primer paso, el más importante.

200016

#### RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 29 ENE 2013

#### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 5-004 autorizada con fecha 15-01-2013 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere adquirir materiales de oficina para la Dirección Regional de Junji Región de Tarapacá".
2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM y según la Ley N°19.886 Art. 8 letra h, se procederá a trato directo cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.
4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

#### RESUELVO:

1° Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **Distribuidora Nené Ltda., RUT 76.067.436-2**, domiciliado en O'Higgins N° 875 de la ciudad de Iquique por los bienes adquiridos.

2° Páguese al Proveedor **Distribuidora Nené Ltda., RUT 76.067.436-2**, la suma de \$362.010 (treientos sesenta y dos mil diezi pesos) IVA incluido, por los bienes adquiridos dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes previa recepción conforme del servicio prestado.

3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.



El primer paso, el más importante.

4° Publíquese este trato directo en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

5° Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.04.001

material de oficina del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*[Handwritten Signature]*  
RONEL TORRES FERNANDEZ  
★ DIRECTOR REGIONAL  
JUNJI TARAPACÁ

*[Handwritten Signature]*  
RTF/KBR/ARB/arb

**DISTRIBUCION:**

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes ✓